

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 007-99/CDLO

Los Olivos, 18 de febrero de 1999.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º, incisos a) y b) de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 776, establece que el pago del Impuesto Predial puede efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero o en forma fraccionada, en cuatro cuotas trimestrales, debiendo pagarse la primera cuota el último día hábil de febrero y los restantes el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre;

Que, el último párrafo del artículo 29º del Código Tributario - Decreto Legislativo No. 816, Código Tributario, establece que el plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, según el Dictamen N° 006-99-MDLO/CEFP de la Comisión Permanente de Economía, Finanzas, Planificación y Presupuesto del Concejo Distrital, es necesario prorrogar los plazos de vencimiento para el pago de Tributos en el presente ejercicio;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 36º, inciso 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, por UNANIMIDAD se APROBÓ la siguiente:

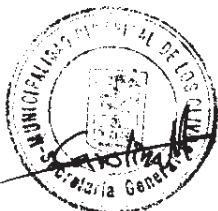
ORDENANZA N° 007-99/CDLO SOBRE PRORROGA DE FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS

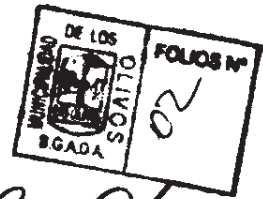
ARTICULO PRIMERO.- AMPLÍESE el plazo para el cumplimiento de la obligación del pago al contado y para la primera cuota del pago fraccionado del Impuesto Predial. En tal sentido, la obligación de pago del citado Impuesto para el Ejercicio 1,999 vence:

- Pago al contado : 31 de marzo
- Pago fraccionado
 - * Primera Cuota : 31 de marzo
 - * Segunda Cuota : 31 de mayo
 - * Tercera Cuota : 31 de agosto
 - * Cuarta Cuota : 30 de noviembre

ARTICULO SEGUNDO.- La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los arbitrios correspondientes a Limpieza Pública, Relleno Sanitario y Parques y Jardines Públicos, para el Ejercicio 1,999 vence:

- Primera Cuota : 30 de abril
- Segunda Cuota : 30 de junio
- Tercera Cuota : 30 de setiembre
- Cuarta Cuota : 31 de diciembre





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 007-99/CDLO

ARTICULO TERCERO.- La obligación de pago de las cuotas mensuales del Arbitrio de Serenazgo para el Ejercicio 1,999 vence:

- Primera Cuota : 30 de abril
- Segunda Cuota : 30 de abril
- Tercera Cuota : 30 de abril
- Cuarta Cuota : 30 de abril
- Quinta Cuota : 31 de mayo
- Sexta Cuota : 30 de junio
- Séptima Cuota : 31 de julio
- Octava Cuota : 31 de agosto
- Novena Cuota : 30 de setiembre
- Décima Cuota : 31 de octubre
- Décima Primera : 30 de noviembre
- Décima Segunda : 31 de diciembre

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que en caso que la fecha de cancelación del tributo resultara día inhábil, será de aplicación lo dispuesto en la Norma XII del Título Preliminar del Código Tributario - Decreto Legislativo N° 816.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Dirección de Rentas, establecer los mecanismos mas adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Distrital
de Los Olivos
Carolina Manrique
Dra. U. CAROLINA MANRIQUE PEREYRA
Secretaria General

Municipalidad Distrital
de Los Olivos
Felipe B. Castillo
Dr. Felipe B. Castillo Alfo
ALCALDE